

|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaría de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 1 de 26</b>         |



### **ESTUDIO PREVIO**

#### **ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. 061 DE 2024.**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

#### **ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA.**

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, por lo tanto, en concordancia con el Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **“SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014 PLACAS (ODR-359) VEHÍCULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

#### **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

El Municipio de Otanche, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

#### **1. JUSTIFICACIÓN.**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera el artículo 311 Constitucional reza: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 2 de 26</b>         |

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera el artículo 311 Constitucional reza: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La Alcaldía Municipal de Otanche -Boyacá, al realizar la contratación del **“SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014 PLACAS (ODR-359) VEHÍCULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”** requiere satisfacer las necesidades de movilidad en cuanto al transporte de la Administración Municipal de Otanche, en cabeza del Alcalde y sus funcionarios administrativos y operativos para el desarrollo normal de sus funciones, actividades de Gestión, actividades misionales y administrativas necesitan trasladarse y desplazarse constantemente dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio. Para ello es de vital importancia contar con el vehículo oficial que posee la Administración para prestar dicho servicio; el cual requiere estar en óptimas condiciones mecánicas, que permitan salvaguardar la vida e integridad de los funcionarios que hacen uso de este vehículo, por ello se hace necesario realizar el mantenimiento correctivo, preventivo y suministros de repuestos, llantas con destino a la camioneta TOYOTA FORTUNER 2014 PLACAS (ODR-359).

La Alcaldía Municipal De Otanche debe velar por que los bienes que se tengan y se encuentren a cargo de la Entidad, estén en las mejores condiciones para los diferentes servicios que se necesiten y a la vez para que la vida útil de estos en el tiempo se prolongue, obteniendo el mayor rendimiento y a la vez reducir riesgos en los funcionarios de la administración municipal.

### 2.1. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La presente adquisición se encuentra inscrito en el plan de desarrollo de la siguiente manera:

| Eje Temático Estratégico                 | Código Sector | Sector DNP | Código Programa | Programa DNP                      | No de Meta | Producto                        | Objetivo de Producto (META)  | Nombre indicador de producto                  | Meta del cuatrienio |
|------------------------------------------|---------------|------------|-----------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|
| ETE 4 - DESARROLLO DE LA EFICIENCIA Y LA | 24            | TRANSPORTE | 2401            | Infraestructura red vial primaria | 75         | Servicios para la reparación de | Dotar el Banco de Maquinaria | Maquinaria mantenida y suministros realizados | 4                   |



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|---------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | Código: SP&IOP-GSCC |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | Versión: 01         |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | Fecha: 04/12/2023   |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | Página: 3 de 26     |

|                           |  |  |  |  |  |                                               |  |  |  |
|---------------------------|--|--|--|--|--|-----------------------------------------------|--|--|--|
| FUNCIONALIDAD TERRITORIAL |  |  |  |  |  | maquinaria amarilla y dotación de suministros |  |  |  |
|---------------------------|--|--|--|--|--|-----------------------------------------------|--|--|--|

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### 3.1. OBJETO:

**SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014 PLACAS (ODR-359) VEHÍCULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

#### 3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

|                 |                                                            |
|-----------------|------------------------------------------------------------|
| <b>78181500</b> | <b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS</b> |
|-----------------|------------------------------------------------------------|

#### 3.2. CLASE DE CONTRATO.

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se configura un Suministro de bienes y servicios para el mantenimiento correctivo del vehículo.

#### 3.4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar son de acuerdo a las referencias dadas para el suministro de los mismos, a continuación, la descripción de los ítems a suministrar e instalar; es necesario manifestar que se plantea el ítem sin cantidades, ya que las mismas se agotarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual, teniendo como base que es un proceso a monto agotable las cuales se detallarán así:

| ITEM | DESCRIPCION                                                               | UND  | CANT            |
|------|---------------------------------------------------------------------------|------|-----------------|
| 1    | TROQUE TRASERO ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014               | GLB  | SEGÚN NECESIDAD |
| 2    | TRANSMISION NUEVA COMPLETA ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014   | UND  | SEGÚN NECESIDAD |
| 3    | ARREGLO TURBO CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014                              | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 4    | JUEGO ANILLOS MOTOR ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014          | GLB  | SEGÚN NECESIDAD |
| 5    | JUEGO CASQUETES VIELA ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014        | GLB  | SEGÚN NECESIDAD |
| 6    | JUEGO CASQUETES BANCADA ORIGINALES PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014    | UND  | SEGÚN NECESIDAD |
| 7    | EMPAQUETADURA MOTOR ORIGINAL ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014 | UND  | SEGÚN NECESIDAD |



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 4 de 26</b>         |

|    |                                                                           |      |                 |
|----|---------------------------------------------------------------------------|------|-----------------|
| 8  | MANO DE OBRA ANILLADO                                                     | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 9  | MANTENIMIENTO BOMBA INYECCION PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014         | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 10 | LAVADO INYECTORES PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 201                      | UND  | SEGÚN NECESIDAD |
| 11 | ESCANEADO CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 201                                   | GLB  | SEGÚN NECESIDAD |
| 12 | RODAMIENTO EJE TRASERO ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014       | GLB  | SEGÚN NECESIDAD |
| 13 | ARREGLO TRASMISION PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014                    | UND  | SEGÚN NECESIDAD |
| 14 | 7/4 MOBIL 20W50                                                           | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 15 | FILTRO DE ACEITE                                                          | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 16 | FILTRO COMBUSTIBLE                                                        | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 17 | FILTRO AIRE ACONDICIONADO                                                 | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 18 | FILTRO AIRE                                                               | UND  | SEGÚN NECESIDAD |
| 19 | KIT DE REPARTICION ORIGINAL ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014  | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 20 | FANCLIOUS ORIGINAL ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014           | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 21 | CAMPANAS TRASERAS ORIGINAL ORIGINALES PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014 | UND  | SEGÚN NECESIDAD |
| 22 | JUEGO DE PATILLAS 8776 ORIGINALES PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014     | UND  | SEGÚN NECESIDAD |
| 23 | TIJERAS INFERIORES ORIGINALES PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014         | UND. | SEGÚN NECESIDAD |
| 24 | ALTERNADOR ORIGINAL ORIGINAL PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014          | UND. | SEGÚN NECESIDAD |

**Nota 1:** Los gastos de traslado que deba incurrir el vehículo para realizarle el mantenimiento, correrán por cuenta del contratista, por lo cual la entidad no reconocerá pago alguno por este concepto

**Nota 2:** la administración municipal a su juicio podrá modificar las cantidades dadas en el presente estudio previo como adicionar ítems nuevos no previstos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el cual hace referencia al mantenimiento de la volqueta, lo anterior con el fin de optimizar las actividades para el mejoramiento y mantenimiento del vehículo adscrito al municipio de Otanche.

**CONDICIONES ADICIONALES:** El oferente que pretenda prestar el servicio objeto del presente proceso contractual deberá:

1. Disponer del recurso técnico y humano necesario para atender las solicitudes de servicios emanadas de la administración municipal (supervisor del futuro contrato y/o quien se designe en la ejecución del mismo), para atender la revisión de la maquinaria o vehículo en máximo 24 horas después de la misma y en el sitio donde se encuentre la máquina.
2. Contar con un tiempo máximo de ocho días, para la reparación de la maquinaria o vehículo, de requerir tiempo adicional el mismo deberá ser justificado por escrito por el futuro contratista, exponiendo las causas y/o motivos para el tiempo adicional (traslados de piezas a taller o servicios de torno, rectificación, soldadura etc.).



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaría de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 5 de 26</b>         |

**NOTA:** La entidad requiere como medio de garantía para los suministros, se allegue por parte del futuro contratista, documento donde manifieste los meses de garantía que cubren los repuestos del mantenimiento prestado.

#### **4. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del contrato de mínima cuantía será ejercida por la Secretaría de Gobierno, quien velará por los intereses del Municipio, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

#### **5. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$36.308.000,00)** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, para lo cual se discriminan a continuación los valores unitarios por elementos necesarios para la operación y el correcto funcionamiento del bus tomando como valor el promedio arrojado de las cotizaciones y el presupuesto será a monto agotable, por lo cual, las cantidades dependerán de la necesidad que vaya presentando la entidad:

| ITEM | DESCRIPCION                   | UND  | CANT            | VALOR UNIT   |
|------|-------------------------------|------|-----------------|--------------|
| 1    | TROQUE TRASERO                | GLB  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 6.075.000 |
| 2    | TRANSMISION NUEVA COMPLETA    | UND  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 4.500.000 |
| 3    | ARREGLO TURBO                 | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 3.500.000 |
| 4    | JUEGO ANILLOS MOTOR           | GLB  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 900.000   |
| 5    | JUEGO CASQUETES VIELA         | GLB  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 270.000   |
| 6    | JUEGO CASQUETES BANCADA       | UND  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 480.000   |
| 7    | EMPAQUETADURA MOTOR ORIGINAL  | UND  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 3.250.000 |
| 8    | MANO DE OBRA ANILLADO         | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 3.500.000 |
| 9    | MANTENIMIENTO BOMBA INYECCION | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 3.483.000 |
| 10   | LAVADO INYECTORES             | UND  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 3.105.000 |
| 11   | ESCANEADO                     | GLB  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 405.000   |
| 12   | RODAMIENTO EJE TRASERO        | GLB  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 675.000   |



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaría de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 6 de 26</b>         |

|    |                               |      |                 |              |
|----|-------------------------------|------|-----------------|--------------|
| 13 | ARREGLO TRASMISION            | UND  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 405.000   |
| 14 | 7/4 MOBIL 20W50               | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 335.000   |
| 15 | FILTRO DE ACEITE              | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 27.000    |
| 16 | FILTRO COMBUSTIBLE            | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 36.000    |
| 17 | FILTRO AIRE ACONDICIONADO     | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 45.000    |
| 18 | FILTRO AIRE                   | UND  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 66.700    |
| 19 | KIT DE REPARTICION            | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 1.000.000 |
| 20 | FANCLOUS                      | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 540.000   |
| 21 | CAMPANAS TRASERAS             | UND  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 540.000   |
| 22 | JUEGO DE PATILLAS 8776        | UND  | SEGÚN NECESIDAD | \$ 200.000   |
| 23 | TIJERAS INFERIORES ORIGINALES | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 1.600.000 |
| 24 | ALTERNADOR ORIGINAL           | UND. | SEGÚN NECESIDAD | \$ 1.400.000 |

**NOTA 1:** El anterior valor incluye impuestos y descuentos a que haya lugar.

**NOTA 2.** Aunque el contrato se suscribirá por una suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$36.308.000,00)**, para efectos de la evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente únicamente presentará oferta sobre el valor unitario de cada uno de los ítems. La menor oferta será aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea menor.

**NOTA 3.** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

**NOTA 4.** El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

**NOTA 5.** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

**NOTA 6.** El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 7 de 26</b>         |



En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, estudios previos, resolución de adjudicación, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
- Ejecutar el servicio en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad.
- Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
- Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con entidad.
- Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
- Mantener al frente del servicio al personal **idóneo (artículo 26 de la CP)**, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD.
- Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

## 6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

- Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 8 de 26</b>         |

- b. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
- d. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## 7. FICHA TÉCNICA.

Se seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la Institución con menor valor, con las mejores condiciones en cuanto a calidad y localización que se acoja el presupuesto oficial.

Las especificaciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta. Se adjunta la ficha técnica.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá ejecutar labores y disponer de los elementos necesarios para el mantenimiento correctivo del bus en el área rural u urbana donde el supervisor del mismo designe, por facilidad para la ejecución del respectivo contrato y el costo del transporte será por cuenta del contratista en caso de que se requiera de revisión preliminar.

## 9. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad jurídica y legal vigente, para ejecutar el contrato.

## 10. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días, o hasta agotar existencia, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

## 11. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de suministro de bienes y servicios.

## 12. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Otanche realizó en anexo 1 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar siguiendo la determinación de la mínima cuantía.

## ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO- FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

El objeto para contratar en el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde al sector económico de. **SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014 PLACAS (ODR-359) VEHÍCULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 9 de 26</b>         |

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Otanche requiere el **SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014 PLACAS (ODR-359) VEHÍCULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**” siendo esta una necesidad no solo de esta entidad territorial, ya que también es evidente para otros Municipio del departamento, por ello y a efectos de establecer el análisis correspondiente y siguiendo los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente en el tema de estudios, se ha realizado el estudio del sector aplicable al área de influencia, por ello se ha determinado como ha adquirido esta entidad estatal en el pasado el servicio a contratar o uno similar, atendiendo al objeto y actividades del contrato, valor, tiempo de ejecución, entre otros, aspectos estos que también han sido analizados en forma integral para el área o región estableciendo como adquieren otras entidades estatales de dicha región los enunciados servicios y para ello se ha identificado y analizado los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales y se establece la correspondiente información histórica. De la información obtenida respecto de contratos de similares características ejecutados en el área o región se realiza el análisis correspondiente:

| PROCESO              | ENTIDAD                                             | DETALLE                                                                                                                                                                                     | VALOR         | ESTADO    |
|----------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| SAMC 001<br>DE 2021  | BOYACÁ -<br>ALCALDÍA<br>MUNICIPIO DE<br>CHIQUEQUIRA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL<br>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y<br>CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y<br>LA MAQUINARIA PESADA,<br>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE<br>CHIQUEQUIRÁ (A MONTO<br>AGOTABLE). | \$120.000.000 | Liquidado |
| MC040-<br>2022       | BOYACÁ -<br>ALCALDÍA<br>MUNICIPIO DE<br>PAUNA       | SUMINISTRO DE REPUESTOS Y<br>MANO DE OBRA PARA EL<br>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y<br>CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y<br>VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE<br>PAUNA BOYACÁ                              | \$28.000.000  | Liquidado |
| MF-SAMC-<br>007-2023 | ALCALDÍA<br>MUNICIPIO LA<br>FLORESTA -<br>BOYACÁ    | MANTENIMIENTO TECNICO<br>PREVENTIVO, CORRECTIVO Y<br>REPARACION PARA CAMIONETA<br>TOYOTA R4V4 PERTENECIENTE AL<br>MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACÁ                                            | \$62.120.629  | Liquidado |
| MC -<br>202206090    | ALCALDÍA<br>MUNICIPIO DE<br>QUIPAMA -<br>BOYACÁ     | PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL<br>MANTENIMIENTO GENERAL<br>CORRECTIVO DE CAMIONETA<br>NISSAN FRONTIER NO-300 SIGLA 18-<br>1589 DE PROPIEDAD DE LA POLICIA<br>NACIONAL                      | \$17.530.000  | Liquidado |

|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 10 de 26</b>        |

|                 |                                                    |                                                                                                                                                                                                    |              |           |
|-----------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|
| GMYS-<br>MC-271 | ALCALDÍA<br>MUNICIPIO DE<br>GUACAMAYAS<br>- BOYACA | SUMINISTRO DE REPUESTOS,<br>INSUMOS Y MANTENIMIENTO<br>GENERAL PREVENTIVO Y<br>CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA<br>TOYOTA HILUX DE PROPIEDAD DEL<br>MUNICIPIO DE GUACAMAYAS,<br>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ | \$14.989.900 | Liquidado |
|-----------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|

### 12.1. DESCUENTOS Y LEGALIZACIÓN.

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

| CONCEPTO                            | %      |
|-------------------------------------|--------|
| RETENCIÓN EN LA FUENTE              | 6%     |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MUNICIPAL   | 4%     |
| PRO DEPORTES                        | 0%     |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA              | 2%     |
| RETEICA (Según actividad económica) | 0.75%  |
| TOTAL IMPUESTOS                     | 12.75% |

### 13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

| No. del CDP   | CÓDIGO O RUBRO<br>PRESUPUESTAL | FUENTE                                                                        | DENOMINACIÓN                           | VALOR A<br>IMPUTAR     |
|---------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|
| 2024072400002 | 2.3.2.02.02.005.11             | 1.2.4.3.03-SGP-<br>PROPOSITO<br>GENERAL                                       | COMBUSTIBLE,<br>LUBRICANTES Y<br>DEMÁS | \$29.600.000,00        |
|               | 2.3.2.02.02.005.11             | 1.3.3.3.17 R.B<br>IMPUESTO DE<br>TRANSPORTE POR<br>OLEODUCTOS Y<br>GASODUCTOS | COMBUSTIBLE,<br>LUBRICANTES Y<br>DEMÁS | \$6.737.700,00         |
| <b>TOTAL</b>  |                                |                                                                               |                                        | <b>\$36.337.700,00</b> |

### 14. FORMA DE PAGO.

El Municipio de OTANCHE Boyacá determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato mediante un (01) solo pago debidamente aprobado de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas, previa presentación de informe de actividades, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y la presentación de la factura y los soportes parafiscales.



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 11 de 26</b>        |

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

#### **15. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.” – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor de la sumatoria de los unitarios, teniendo en cuenta que el presente proceso es a monto agotable, por lo cual el oferente no podrá afectar el valor total determinado como presupuesto oficial dentro del presente proceso.

#### **16. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la cuantía de la entidad, independiente de su objeto, toda vez que el presupuesto oficial no es superior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015 y, a su vez, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el Decreto No.1860 de 2021.

De igual forma, en materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto, referente a la convocatoria pública en los procesos de mínima cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se desarrollará conforme al artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

“(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 12 de 26</b>        |

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece:



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 13 de 26</b>        |

“(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

| <b>PRESUPUESTO</b> | <b>MENOR CUANTÍA</b> | <b>MÍNIMA CUANTÍA</b> |
|--------------------|----------------------|-----------------------|
| Menos de 120.000   | 280                  | 28                    |

PARA LA VIGENCIA 2024 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$1.300.000,00).

Según lo anterior, como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$364.000.000,00 y la mínima hasta \$36.400.000,00.



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 14 de 26</b>        |

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.”

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto consistente en: **“SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE PARA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2014 PLACAS (ODR-359) VEHÍCULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**. cuyo valor asciende a la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$36.308.000,00)** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes:

- a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.



|                                                                                                                             |                                                             |  |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|---------------------|
| <br>Administración<br>Municipal 2024- 2027 | República de Colombia                                       |  | Código: SP&IOP-GSCC |
|                                                                                                                             | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | Versión: 01         |
|                                                                                                                             | Nit. 891.801.362-1                                          |  | Fecha: 04/12/2023   |
|                                                                                                                             | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | Página: 15 de 26    |

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos.
- Invitación para participar.
- Acta de cierre.
- Solicitud de subsanación de documentos.
- Informe de evaluación.
- Comunicación de aceptación.

De los documentos anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

## 17. LIMITACIÓN MIPYME.

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de **mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. [...]**



|                                                                                                                             |                                                                                                            |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br>Administración<br>Municipal 2024- 2027 | República de Colombia<br>Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b><br>Nit. 891.801.362-1 | Código: SP&IOP-GSCC |
|                                                                                                                             |                                                                                                            | Versión: 01         |
|                                                                                                                             |                                                                                                            | Fecha: 04/12/2023   |
|                                                                                                                             | <b>Secretaria de Gobierno</b>                                                                              | Página: 16 de 26    |



**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



|                                                                                                                             |                                                             |  |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|---------------------|
| <br>Administración<br>Municipal 2024- 2027 | República de Colombia                                       |  | Código: SP&IOP-GSCC |
|                                                                                                                             | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | Versión: 01         |
|                                                                                                                             | Nit. 891.801.362-1                                          |  | Fecha: 04/12/2023   |
|                                                                                                                             | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | Página: 17 de 26    |

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

## 18. FACTOR DE SELECCIÓN.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor en la sumatoria de sus unitarios, toda vez que el presente proceso es a monto agotable, es decir no se podrá ofertar sobre el valor del presupuesto oficial, sino los unitarios. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA.

El Municipio de Otanche exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

## REQUISITOS JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 18 de 26</b>        |



En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio de Otanche, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

### **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 19 de 26</b>        |



- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✓ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✓ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Municipio de Otanche solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.



|                                                                                                                                     |                                                                 |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                           |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de<br/>Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                              |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                                   |  | <b>Página: 20 de 26</b>        |



## **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

## **DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

## **LIBRETA MILITAR.**

La Entidad consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado.

## **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

## **CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Otanche hará directamente la consulta



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 21 de 26</b>        |

y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

*"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.*

*Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".*

#### **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Otanche hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

#### **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

#### **VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Otanche realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

#### **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.**

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

#### **DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**



|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento de Boyacá</b><br><b>Alcaldía Municipal de<br/>Otanche</b><br>Nit. 891.801.362-1 | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                                                                                                   | <b>Página: 22 de 26</b>        |

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

## DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio . En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, y a sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.



|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento de Boyacá</b><br><b>Alcaldía Municipal de<br/>Otanche</b><br>Nit. 891.801.362-1 | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaría de Gobierno</b>                                                                                                   | <b>Página: 23 de 26</b>        |



- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
- n) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

#### **CERTIFICADO DE REDAM:**

El proponente persona natural deberá presentar certificado que no está reportado y/o registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022

#### **EXPERIENCIA.**

##### **1 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021).**

No se solicita experiencia.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

**Nota 1:** En caso de oferentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de sus integrantes.

**Nota2:** En caso de empresas establecidas con una anterioridad no superior a tres (3) años, la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de sus socios.

##### **2. EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021).**

No se solicita experiencia.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.



|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento de Boyacá</b><br><b>Alcaldía Municipal de<br/>Otanche</b><br>Nit. 891.801.362-1 | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                 | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaría de Gobierno</b>                                                                                                   | <b>Página: 24 de 26</b>        |

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

**Nota 1:** En caso de oferentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de sus integrantes.

**Nota2:** En caso de empresas establecidas con una anterioridad no superior a tres (3) años, la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de sus socios.

#### TÉCNICOS.

##### ✓ Disponibilidad taller

El oferente deberá certificar que cuenta con un taller adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades de reparación del vehículo, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación de disponibilidad suscrita por el oferente y el propietario del establecimiento.
- Certificado del registro del establecimiento de comercio.
- Contrato de arrendamiento y/o leasing y/o préstamo
- Certificado de libertad y tradición del inmueble

##### ✓ Equipos mínimos

El establecimiento deberá contar con los siguientes equipos para realizar la ejecución del contrato:

- Equipo lavado de inyectores
- Plataforma para elevación de vehículos 2ton
- Equipo especializado mecánica de patio
- Equipo especializado mecánica de motores
- Equipo electricidad automotriz
- Equipo alineación y balanceo
- Servicio de carro taller
- servicio de cama baja

**NOTA:** el servicio de carro taller y cama baja se deberá prestar de manera gratuita las veces que sea necesario durante la ejecución del contrato en los lugares donde el vehículo quede varado

Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente y el propietario del equipo.



|                                                                                                                                     |                                                             |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                       |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                          |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                               |  | <b>Página: 25 de 26</b>        |

## 19. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta, como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial determinado para los unitarios, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Otanche, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

El oferente deberá presentar su propuesta sobre los valores unitarios de los ítems, sin afectar el valor total del presupuesto oficial.

## 20. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La administración municipal de Otanche - Boyacá, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. Se adjunta la correspondiente matriz de riesgo.

### 20.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Otanche, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

#### a) Cumplimiento.

| Amparo                                          | Suficiencia                 | Vigencia                                                      |
|-------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento del Contrato.</b>               | 10% del valor del contrato  | Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. |
| <b>Calidad de los bienes</b>                    | 10% del valor del contrato. | Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. |
| <b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b> | 5% del valor del contrato.  | Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.    |



|                                                                                                                                     |                                                                 |  |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
| <br><b>Administración<br/>Municipal 2024- 2027</b> | República de Colombia                                           |  | <b>Código: SP&amp;IOP-GSCC</b> |
|                                                                                                                                     | Departamento de Boyacá <b>Alcaldía Municipal de<br/>Otanche</b> |  | <b>Versión: 01</b>             |
|                                                                                                                                     | Nit. 891.801.362-1                                              |  | <b>Fecha: 04/12/2023</b>       |
|                                                                                                                                     | <b>Secretaria de Gobierno</b>                                   |  | <b>Página: 26 de 26</b>        |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 21. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DEL OTANCHE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

## 22. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima factible, oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Otanche, Boyacá, Agosto 02 de 2024

**YENNI ALEXANDRA VELASQUEZ SALCEDO**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**


